

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra solicitud de entrega de títulos. Bucaramanga, 10 de mayo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO  
Secretaria



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**Bucaramanga, Once (11) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)**

Vista constancia secretarial que antecede, el Dr. JORGE IVAN GUTIERREZ JIMENEZ, apoderado de la parte demandante solicita la entrega de los títulos judiciales que existieren a favor del joven JOSE DARIO SANTAMARIA PINEDA. Así las cosas, revisada la base de datos, se tienen los siguientes títulos judiciales a la fecha de 10 de mayo de 2023, en la cual se hizo la consulta:

NÚMERO DEL TÍTULO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
460010001777524	24/03/2023	\$972.221
460010001784727	26/04/2023	\$972.221
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.944.442</b>

Ahora bien, revisado el expediente digital, se observa que mediante auto de fecha 16 de marzo de 2023 se actualizó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, teniéndose como valor adeudado por el señor ESTEBAN SANTAMARIA SILVA la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$12.809.733)**. Correspondiente al periodo comprendido entre octubre de 2020 a mayo de 2022 por concepto de cuotas alimentarias.

Por tanto, a dicha deuda por la suma de **\$12.809.733**, se abonará la suma de **\$1.944.442**, correspondiente a los títulos judiciales descritos anteriormente, teniendo que lo adeudado por el señor ESTEBAN SANTAMARIA SILVA, a mayo de 2022, quedará por la suma de **\$10.865.291**.

En consecuencia, **SE ORDENA** la entrega de los títulos judiciales número 460010001777524 y 460010001784727 por la suma de \$972.221 cada uno, a favor del joven JOSE DARIO SANTAMARIA PINEDA, correspondientes a cuotas alimentarias.

### **NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:  
Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9c1bbabe0fbb2e5a81db13fc097aa82783a109f5ac5be529cb577060a6e9165**

Documento generado en 11/05/2023 03:35:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**